

ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE TAMBIÉN DENOMINADO "DE LA CALLE A LA VIDA", QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "DIFEM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL, LIC. MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL ING. ALBERTO CURINAIME DE DESARROLLO SOCIAL LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DE SALUD DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SECRETARÍAS", LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. EN Q. RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS ORGANISMOS Y LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA SIGUIENTES "CASA HOGAR EMMANUEL I.A.P." REPRESENTADA POR EL SR. ELEUCADIO SESASTIAN CRUZ, "CASASISTENCIA I.A.P." REPRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO BUSTOS PINAL, "ESCUELA HOGAR DEL PERPETUO SOCORRO TOLUCA, I.A.P." REPRESENTADA POR LA HNA. MARIA CAROLINA GALLEGOS JURADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "INSTITUCIONES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo garantizar el respeto de aquéllos que se encuentran en condiciones de marginación, instrumentando acciones que mejoren su bienestar y desarrollo como personas, propiciando la participación con los sectores público y social a los programas de beneficio a la población marginada.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene como objetivo el otorgar a la población más vulnerable los servicios de Asistencia Social en su respectivo ámbito de competencia, como lo establecen los artículos 2, 3, 4, 5, 10 Fracciones V y XI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

2 - Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todo miembro de la familia humana.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Por lo que los principios fundamentales de las Naciones Unidas y disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativos a los derechos del hombre, reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidados y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad; subraya de manera especial, la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y la asistencia, la necesidad de una protección jurídica y no jurídica del niño antes y después del nacimiento, la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad.

México en 1990, ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, adquiriendo el compromiso de dar cumplimiento a las estipulaciones que de ella emanen.

3 - Tomando en cuenta que el Programa "De la Calle a la Vida" surge como una iniciativa del Presidente de la República para dar respuesta a las necesidades de los Organismos Públicos y de la Sociedad Civil encargados de la atención a niñas, niños y jóvenes en situación de calle y sus familias, en el marco de la Coordinación Interinstitucional que el Gobierno Federal ha promovido entre las diferentes instancias que lo forman y en un diálogo permanente con la sociedad civil organizada.

En este sentido, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, junto con las Secretarías de Salud, Educación Pública, Desarrollo Social, Trabajo y de la Previsión Social y algunas organizaciones privadas encargadas de la

atención al fenómeno, se dieron a la tarea de elaborar el Programa "De la Calle a la Vida"

El 6 de marzo del 2001, se firmó un convenio de concertación entre las instituciones públicas (SEF, STyFS, SEDESOL y SSA) y organizaciones de la sociedad civil que atiendan a la niñez en situación de calle, con el objeto de dar solución y atención integral a mediano plazo a la problemática de este grupo de población en las principales zonas metropolitanas del país (Distrito Federal, Puebla, Guadalajara, Monterrey, Tijuana y Ciudad Juárez).

El 1º de junio del 2001 se creó un Fideicomiso denominado "Fondo Financiero para el Desarrollo Integral de la Familia", el cual podrá recibir recursos económicos producto de la venta de la medalla y/o cualquier otro donativo gestionado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), los cuales serán destinados para coadyuvar en el funcionamiento y desarrollo de los programas que esta Institución opera a favor de la población vulnerable enfocados al bienestar de la infancia y la familia y que no puedan ser solventados con el presupuesto asignado al SNDIF.

4 - El brindar una mejor calidad de vida a los grupos más vulnerables, es una premisa fundamental a seguir en nuestra Entidad, dado que éstos menores son la base para el desarrollo integral y potencial de la sociedad.

5 - Impulsar el enlace y la coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social, que previenen y atienden el fenómeno de la niñez en situación de la calle y sus familias, es prioritario a fin de contribuir a dar solución y atención a su problemática.

6 - Derivado de las necesidades de los organismos públicos y privados encargados de la atención de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle, se torna indispensable crear programas y proyectos que realmente respondan a las necesidades de este sector vulnerable de la población.

7 - Que de acuerdo a la propuesta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) para la operación del Programa Nacional de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle denominado "De la Calle a la Vida", será esta la instancia coordinadora de dicho programa, y los Sistemas Estatales DIF, serán los responsables de su implementación en las Entidades Federativas.

8 - Para avanzar en el propósito de instrumentar dicho programa, se hace necesario el establecimiento de un Comité Estatal de Evaluación y Seguimiento del Programa de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de

Calle, también denominado "De la Calle a la Vida", integrado por las Secretarías los Organismos y por las Instituciones de Asistencia Privada

9.- En virtud que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo principal promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, así como fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que se lleven a cabo para estos fines, convoca a la coordinación y colaboración entre las instituciones gubernamentales, organismos e instituciones de asistencia privada para que sumen esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle, a efecto de ofrecer mejores alternativas de vida que proporcionen su adecuado desarrollo social.

10.- Para el mejor funcionamiento del Comité Estatal de Evaluación y Seguimiento del Programa de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida", los firmantes del presente Acuerdo General de Coordinación y Colaboración, expresan su más amplia voluntad en la participación activa para la instrumentación y óptimo desarrollo de este programa y la búsqueda de mecanismos para garantizar su adecuada operación a efecto de que todas las niñas, niños y jóvenes en situación de calle en el Estado de México, cuenten con una atención integral que atribuya a solucionar su problemática social.

DECLARACIONES

1. DEL "DIFEM"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 10 Fracción V y XI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

1.2.- Que el Director General GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como lo acredita a través del poder notarial número 422, volumen especial XXXVI, de fecha 11 de noviembre del 2002, protocolizado ante la fe del notario público número 100 de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Hugo J. Castañeda Santana, lo que le da personalidad jurídica suficiente para signar el presente Acuerdo General a nombre del mismo.

1.3 - Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo General el ubicado en Paseo Colón s/n esquina Paseo Toluca, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 53170

2. DE LAS "SECRETARÍAS"

2.1 DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL"

2.1.1 - Que es una Secretaría dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que se encuentra representada por el Lic. Marco Antonio Nava y Navas, quien tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo General, como lo disponen los artículos 14, 15, 17, 19, 28 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

2.1.2 - Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

2.1.3 - Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida San Ignacio No. 2, Col. Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

2.2. DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL"

2.2.1 - Que es una Secretaría dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que se encuentra representada por el Ing. Alberto Curi Naime, quien tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo General, como lo disponen los artículos 14, 15, 17, 19, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

2.2.2 - Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

2.2.3 - Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, puerta 326, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

2.3. DE LA "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL".

2.3.1 - Que es una Secretaría dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que se encuentra representada por la Lic. Ana Lilia Herrera Arcaño, quien tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo General, como lo disponen los artículos 14, 15, 17, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.3.2 - Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

2.3.3 - Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, puerta 213, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

2.4. DE LA "SECRETARÍA DE SALUD".

2.4.1 - Que es una Secretaría dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que se encuentra representada por el Dr. Enrique Gómez Bravo Tobo, quien tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo General, como lo disponen los artículos 14, 15, 17, 19, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.4.2 - Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

2.4.3 - Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Independencia No. 1009, Col. Reforma, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

3.- DE LOS "ORGANISMOS"

3.1. DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO".

3.1.1 - Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

3.1.2.- Que de acuerdo en lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores condiciones de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal humanista, nacional libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3.1.3.- Que el Dr. en C. Rafael López Castañares, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

3.1.4.- Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

3.1.5.- Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario No. 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3.2.- DE LA "JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO".

3.2.1.- Que es una Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que es representado por Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teufler Fournier, quien tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo General.

3.2.2.- Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

3.2.3.- Que señala como su domicilio el ubicado en la avenida Bravo Norte No. 404 Col. Santa Bárbara, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

4.- DE LAS "INSTITUCIONES"

4.1.- DE LA "CASA HOGAR EMMANUEL, I.A.P."

4.1.1.- Que es una Institución la cual tiene entre otros objetivos el realizar actividades de beneficencia y asistencia para proteger a la niñez desamparada de la calle sean niños (as), brindándoles casa, alimentación, vestido, educación,

atención médica, recreación y amor, y la cual esta representada por el Sr. Eleucadio Sebastián Cruz, quien tiene capacidad legal para signar el presente documento, como lo acredita con Instrumento Notarial No. 21 796 (Veintiun mil setecientos noventa y seis), volumen 196, de fecha 11 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Publico No. 9 del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Teodoro Sandoval Valdés.

4.1.2 - Dentro de sus atribuciones podra realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle denominado "De la Calle a la Vida".

4.1.3 - Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Norte No. 25, Manzana 1731, Lote 11, Col. Alvarado, Valle de Chalco, Estado de México.

4.2. DE LA "CASASISTENCIA, I.A.P."

4.2.1 - Que es una institución la cual tiene entre otros objetivos, el realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de individuos del sexo masculino o femenino, desde infantes hasta ancianos, que estén en circunstancias de necesidad, desprotección, abandono total o parcial, desventaja física o mental, con la finalidad de lograr su sustento y/o su desarrollo e integración a la vida activa y productiva dentro de la sociedad, como lo acredita con la Escritura Pública 8 330 (Ocho mil trescientos treinta), bajo el Volumen 230, Folio No. 35, de fecha 11 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Publico No. 7 del Distrito Judicial de Cuautlilan, México, y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Mario Ruiz de Chavez y García, y la cual esta representada por el Sr. Francisco Bustos Pinal.

4.2.2 - Dentro de sus atribuciones podra realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de calle, denominado "De la Calle a la Vida".

4.2.3 - Que señala como su domicilio el ubicado en la avenida Cerrada de Cholula No. 10, Manzana 02, Lote 9, Col. México Nuevo, Atizapan de Zaragoza, Estado de México.

4.3. DE LA ESCUELA "HOGAR DEL PERPETUO SOCORRO TOLUCA, I.A.P."

4.3.1 - Que es una institución la cual tiene entre otros objetivos, el prestar asistencia a la niñez femenina huérfana total o parcialmente, de hogares desintegrados, de escasos recursos y de ciertos problemas que no les permitan vivir con su familia, Brindar acogida, protección, cuidado para su desarrollo físico,

social, psicológico, moral, espiritual, en forma saludable y normal, proporcionándoles casa, vestido, alimentación, educación y atención médica, como lo acredita con el Acta Notarial Número 21 529 (veintiun mil quinientos veintinueve) bajo el Volumen 199, de fecha 6 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Teodoro Sandoval Valdés, y la cual está representada por la Hna. María Carolina Gallegos Jurado.

4.3.2 - Dentro de sus atribuciones podrá realizar acciones tendientes a desarrollar el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

4.3.3 - Que señala como su domicilio el ubicado en la avenida Isidro Fabela No. 937, Col. Los Ángeles, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

DE LAS "PARTES"

Las partes conocen ampliamente el contenido y alcance del Programa de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle denominado "De la Calle a la Vida", esto para evitar posteriormente irregularidades y en general el desconocimiento del citado programa.

En tal virtud, queda expresada la conveniencia de instalar el Comité Estatal de Evaluación y Seguimiento de Programa de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida", con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en instalar el Comité Estatal de Evaluación y Seguimiento del Programa de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida", con la finalidad de llevar a cabo acciones de coordinación y colaboración, para la instrumentación y desarrollo del Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente es impulsar el enlace en la coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social que previenen y atienden el fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias.

a fin de contribuir a la solución y atención integral a mediano y largo plazo a dicha problemática.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes llevarán a cabo conjuntamente acciones de coordinación y colaboración en base al ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar el programa antes señalado

CUARTA.- Las Secretarías Estatales de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Salud, del Trabajo y de la Previsión Social, y de Desarrollo Social, en el ámbito de sus competencias, conjunta y separadamente, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I.- Establecer una coordinación y colaboración Interinstitucional de esfuerzos concertados

II.- Promover al interior de sus dependencias y representaciones Estatales y Regionales el objeto del presente Acuerdo General para que se adhieran al mismo, con el fin de desarrollar en el ámbito de sus competencias el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle, también denominado "De la Calle a la Vida"

III.- Establecer los mecanismos técnicos necesarios, a fin de apoyar la instrumentación de las acciones objeto del presente Acuerdo

IV.- Promover y difundir el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle, denominado "De la Calle a la Vida".

V.- Intercambiar información y asistencia técnica en beneficio de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle.

VI.- Las demás acciones de coordinación y colaboración que se estimen necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento

QUINTA.- Las "ORGANIZACIONES" E "INSTITUCIONES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I.- Promover y difundir el Programa Estatal de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle, también denominado "De la Calle a la Vida".

II.- Establecer los mecanismos técnicos necesarios, a fin de apoyar la instrumentación de las acciones objeto del presente Acuerdo General

III - Intercambiar información y asistencia técnica en beneficio de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle.

IV - Las demás acciones de colaboración que se estimen pertinentes para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA BIS.- La Junta de Asistencia Privada tendrá dentro de sus funciones las siguientes, además las contenidas en la cláusula Quinta.

I - El cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada participantes, para que las mismas cumplan con sus objetivos.

SEXTA.- Las funciones del Comité Estatal serán las siguientes

I - Establecer mecanismos de concertación y coordinación Interinstitucional entre los sectores público, privado y social, en materia de trabajo, educación, salud y asistencia social, para la prevención y atención de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle.

II - Proponer la realización de estudios e investigaciones que contribuyan a disminuir el incremento de niñas, niños y jóvenes en situación de calle, así como mejorar su calidad de vida.

III - Seleccionar a las Instituciones de Asistencia Privada participantes en el programa, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria pública.

IV - Promover el desarrollo de proyectos y coordinar la participación de las organizaciones de la sociedad civil conforme a las necesidades específicas de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle en el Estado de México.

V - Dar seguimiento y evaluar el desarrollo y avances de los proyectos, así como los resultados e impacto de estos en la población objetivo.

VI - Aplicar los lineamientos para el ejercicio de los recursos económicos proporcionados al programa y supervisar periódicamente el manejo de estos.

VII - Comprobar los recursos ejercidos ante las instancias correspondientes.

VIII - El DIFEM será el Coordinador del Comité.

IX - Las Instituciones de Asistencia Privada participantes en el programa, deberán ser elegidas, mediante convocatoria pública.

X - Para la adecuada operación de las actividades las partes elegirán, a un representante titular y un suplente, en su ausencia, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidando que sea homogéneo para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

XI - Las partes tendrán voz y voto, a excepción de la Junta de Asistencia Privada, quien solo tendrá voz, para la toma de decisiones que adopte el Comité Estatal.

XII - Los recursos del Programa podrán ser distribuidos según los criterios que marque el Comité Estatal, tomando como referencia la detección de necesidades y la evaluación de resultados periódicos, que deberán ser presentados al DIF Estatal, por las Instituciones de Asistencia Privada participantes.

XIII - Los lineamientos para ejercer los recursos económicos que sean otorgados por el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), para el ejercicio del programa, serán regulados por la Dirección de Protección a la Infancia del propio organismo.

XIV - La comprobación de los recursos que pudieran ser otorgados al programa, se harán de acuerdo a los lineamientos que marque la Dirección de Protección a la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

XV - La forma de operación del Comité Estatal, será establecida en la primera sesión que realicen los representantes que lo integran.

SÉPTIMA - Las partes en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán ante los Sistemas Municipales DIF, el objeto del presente Acuerdo a través de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban para desarrollar y establecer el Programa Nacional de Prevención y Atención a las Niñas, Niños y Jóvenes en situación de Calle también denominado "De la Calle a la Vida".

OCTAVA - En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines de este Acuerdo, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, estas serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social, por lo que se les exime recíprocamente desde ahora de cualquier reclamación que pueda suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA - El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido al Comité, con sesenta días de anticipación en el entendido de que

las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA.- Las controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Acuerdo General podrá ser actualizado o reestructurado previo acuerdo en sesión del Comité Estatal de Evaluación y Seguimiento del Programa de Prevención y Atención a Niños, Niños y Jóvenes en situación de Calle, también denominado "De la Calle a la Vida", previo análisis y autorización del Comité.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y Coordinación y conforme las partes con las disposiciones a que se refiere, lo suscriben en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diez días del mes de diciembre del 2002.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL DIFEM

POR LAS SECRETARÍAS

POR "LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL" Y POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL"

LIC. MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS
SECRETARIO

ING. ALBERTO GURINAIME
SECRETARIO

POR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL"

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIO

DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE
SECRETARIO

POR LAS ORGANIZACIONES

POR LA "U.A.E.M."

POR "LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO"

DR. ENQ. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
RECTOR

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ
TEUFFER FOURNIER
PRESIDENTE

POR LAS INSTITUCIONES

POR "CASA HOGAR EMMANUEL, I.A.P."

POR "CASASISTENCIA, I.A.P."

SR. ELECADIO SEBASTIÁN CRUZ
REPRESENTANTE

SR. FRANCISCO BUSTOS PINAL
REPRESENTANTE

POR "ESCUELA HOGAR PERPETUO SOCORRO TOLUCA, I.A.P."

HNA. MARÍA CAROLINA GALLEGOS JURADO
REPRESENTANTE